FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
DPTO. DE PLANIFICACION Y PROYECTOS ESTRATEGICOS

OFICIO ORDINARIO N° 1141/2025
ANT.: Oficios N° 88675 y N°89882 Cámara de Diputadas y Diputados.
MAT.: Informa situación de pago de licencias médicas de pago directo.
SANTIAGO , 15/01/2025

DE : CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

A : MARÍA CANDELARIA ACEVEDO SÁEZ
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

Junto con saludar, y en respuesta al oficio del antecedente, le informo lo siguiente:

En primer lugar, cabe distinguir entre la autorización o rechazo de una licencia médica curativa común, con la acción del pago del Subsidio de Incapacidad Laboral correspondiente. La autorización o rechazo de la licencia médica curativa común corresponde a las COMPIN, especialmente a sus contralorías médicas quienes, en virtud de los antecedentes clínicos, autorizan o no el reposo prescrito en la licencia médica. Cuando una licencia médica curativa común ha sido autorizada, procede examinar el derecho a subsidio de incapacidad laboral (SIL), el cálculo de este, y finalmente su pago.

Estos procesos están distinguidos de acuerdo con la entidad que realiza el pago, que son las Cajas de Compensación de Asignación Familiar y la Subsecretaría de Salud Pública.

- En el caso de los subsidios de incapacidad laboral pagados por las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (CCAF), estos fueron pagados en su totalidad el año 2024, ya que su financiamiento proviene de la recaudación directa, que dichas organizaciones realizan, de un porcentaje de la cotización de salud (a la fecha, fijado en un 5,4% de la renta imponible de los trabajadores). Con estos recursos, las CCAF realizan los pagos de SIL correspondientes a las personas trabajadoras, beneficiarias de FONASA, que se encuentran afiliadas a la respectiva CCAF.

- Los subsidios de incapacidad laboral de reembolso a instituciones públicas que conforman el gobierno central y que están comprendidas en la Ley de Presupuestos para el sector público, corresponde a las personas funcionarias del sector público afectas al estatuto administrativo (Ley N°18.834) y que son beneficiarias de FONASA. En estos casos, la institución pública empleadora es la que, de acuerdo a la normativa vigente, mantiene la renta de las personas bajo su dependencia que presentan licencia médica. Por lo anterior, ninguna persona funcionaria de sector público fue afectada el año 2024 en el pago de su remuneración a raíz de una licencia médica.

- Las licencias médicas denominadas de pago directo, que corresponden a personas trabajadoras del sector privado, no afiliadas a una CCAF, y que son pagadas por la Subsecretaría de Salud Pública, experimentaron retraso en el pago de los subsidios de incapacidad laboral en los meses de noviembre y diciembre 2024, que no está relacionado con el rechazo de las licencias médicas. Las COMPIN autorizan o rechazan una licencia médica de acuerdo a los antecedentes disponibles por sus contralorías médicas, independientemente de lo que suceda de forma posterior en el proceso de pago del SIL.

Por lo tanto, la situación de retraso en el pago SIL del ente pagador Subsecretaría de Salud Pública, a través del convenio con el Banco Estado, afectó a las licencias médicas de pago directo, que representan alrededor del 15,5% del gasto total de SIL del año 2024.

Al respecto, es necesario señalar que en la Ley de Presupuestos del año 2024 del Fondo Nacional de Salud para el ítem de gastos 24-02-043 “Subsecretaría de Salud Pública” el marco asignado fue de M$ 255.177.138, recursos que fueron destinados al pago de los subsidios de incapacidad laboral de pago directo a las personas y al pago de reembolso SIL a los municipios, universidades estatales y centros de formación técnica, y que permitió realizar los pagos SIL de licencias médicas curativa común de los meses de enero a julio de 2024.

FONASA, al igual que en años anteriores, realizó las gestiones correspondientes para el aumento del marco presupuestario, lo que se materializó en los decretos del Ministerio de Hacienda N°936 tomado razón por la Contraloría General de la República (CGR) el 14/08/2024, N°1203 tomado razón por la CGR el 02/10/2024 y N°1580 tomado razón por la CGR el 28/11/2024. Estas medidas aumentaron los recursos del 2024 en M$104.632.350 adicionales, lo que permitió el pago SIL de licencias médicas curativo común a las personas beneficiarias de Fonasa en el periodo de agosto a mediados de noviembre de 2024.

Las gestiones de FONASA lograron que se dictara un nuevo decreto del Ministerio de Hacienda, N°1801 tomado razón por la CGR con fecha 18/12/2024 por un monto de M$6.200.000, que permitió liberar parte de las licencias médicas que se mantenían sin pago del mes de noviembre de 2024.

Los días 3 y 6 de enero de 2025, FONASA transfirió a la Subsecretaría de Salud Pública la totalidad de los recursos financieros para saldar la deuda de los subsidios de incapacidad laboral curativo común que se encontraban pendientes del año 2024.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

CCP / CCP / MGH / CSO / jmg
DISTRIBUCIÓN:
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

Gdx6kJ2x
Código de Verificación